

de 2003, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área (especialidad Cardiología).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 24 de septiembre de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 20 de enero de 2005, a las 12,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A número 544/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve de días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 24 de septiembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de julio de 2004, por la que se regulan los cursos de formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis (BOJA núm. 144, de 23.7.2004).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 144, de 23 de julio de 2004, la Orden de 2 de julio de 2004, por la que se regulan los cursos de formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, se procede a su subsanación mediante la presente corrección que a continuación se transcribe:

En la página 16.424, en el apartado 2, del artículo 7, donde dice: «... cada edición de un curso autorizado que pretenda realizarse deberá comunicarse a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud en cuya provincia se vaya a realizar, con veinte días de antelación...», debe decir: «... cada edición de un curso autorizado que pretenda realizarse deberá comunicarse a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, con veinte días de antelación...»

Sevilla, 15 de septiembre de 2004

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace público el fallo del jurado del VII Concurso de Páginas web de centros docentes.

La Orden de 5 de febrero de 2004 convocaba el VII Concurso de Páginas web de centros docentes, con el objetivo de promover en los centros docentes la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como recurso educativo, y como herramienta de información y de comunicación entre toda la comunidad educativa.

En virtud de la disposición final primera de la Orden de convocatoria, esta Dirección General

RESUELVE

Artículo 1. Elevar a definitivo y publicar el fallo del jurado calificador del VII Concurso de Páginas web de centros docentes, que se acompaña como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

A N E X O

FALLO DEL JURADO CALIFICADOR DEL VII CONCURSO DE PAGINAS WEB DE CENTROS DOCENTES

	Centro	Localidad	Premio
1º Premio	CEA Albox-Taberno	Albox (Almería)	4.000 euros
2º Premio	CEIP Manuel Siurot	La Palma del Condado (Huelva)	2.500 euros
3º Premio	CEIP Enríquez Barrios	Córdoba (Córdoba)	1.500 euros
1º Accésit	IES Drago	Cádiz (Cádiz)	1.000 euros
2º Accésit	IES Gaviota	Adra (Almería)	1.000 euros
3º Accésit	IES Luis Vélez de Guevara	Écija (Sevilla)	1.000 euros
4º Accésit	IES Monterroso	Estepona (Málaga)	1.000 euros
5º Accésit	CEPR Virgen de la Cabeza	Motril (Granada)	1.000 euros

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace público el fallo del jurado del Concurso de recursos educativos digitales aptos para su ejecución en software libre.

La Orden de 5 de febrero de 2004, convocaba el Concurso de recursos educativos digitales aptos para su ejecución en software libre, con objeto de disponer de una amplia colección de recursos informáticos educativos, a la que los centros y el profesorado puedan tener fácil acceso desde las redes telemáticas.

En virtud de la delegación de competencias que la Disposición Final Tercera de dicha Orden establece, esta Dirección General

RESUELVE

Artículo 1. Elevar a definitivo y publicar el fallo del jurado calificador del Concurso de recursos educativos digitales aptos para su ejecución en software libre, que se acompaña como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2. Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores, autoras o personas debidamente autorizadas en la Dirección General de Innovación Educativa y Formación

del Profesorado (C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, Sevilla), en un plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOJA.

Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

A N E X O

FALLO DEL JURADO DEL CONCURSO DE RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES APTOS PARA SU EJECUCION EN SOFTWARE LIBRE (ORDEN DE 5 DE FEBRERO DE 2004)

Título del Trabajo	Autoría	Premio
Navegamos por el tiempo	Miguel Ángel Valdayo Rodríguez y Francisco Javier Ojeda Beltrán	6.000 euros
Construir la geometría	Juan García Moreno	4.000 euros
Geografía de Andalucía	Francisco José Romero Montilla	4.000 euros
Móvil	Manuel Merlo Fernández	3.000 euros
Percepción visual	José Bustillo Rendón	3.000 euros
Combinatoria. Técnicas de recuento	Ildefonso Aranda Martínez y Francisco Cuenca Martínez-Rey	3.000 euros
La ruta de las ideas pasa por Andalucía	Teófilo Portillo Rodríguez	3.000 euros
Literatura en Secundaria V.I.O	José María González-Serna Sánchez	2.000 euros
Tmundo	Manuel López Lucas	1.000 euros
Las plantas	Paloma Fernández-Figares Pérez	1.000 euros

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de septiembre de 2004, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el yacimiento denominado El Eucaliptal, en Punta Umbría (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 9.3.b) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y el artículo 3.1 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Las actuaciones realizadas en El Eucaliptal, en Punta Umbría (Huelva), han permitido enmarcar cronológica y funcionalmente el yacimiento, así como inferir su ámbito espacial. La actividad económica principal de este asentamiento romano se define gracias al hallazgo de estructuras relacionadas con la producción de salsas y salazones, así como con la obtención de púrpura. Se han documentado entre otros restos un gran número de piletas de salazones así como la presencia de material cerámico directamente relacionado con éstas.

El grado de conservación de estas estructuras es bastante bueno y la abundancia de ellas, así como la gran extensión de terreno que ocupan, nos indica la existencia de una factoría salazonera de gran importancia, que hay que unir a las existentes en la isla de Saltés y en la ciudad de Huelva, lo cual nos revela a la ría de Huelva como un gran centro productor y exportador de productos manufacturados provenientes del mar.

Junto al centro industrial hay que tener en cuenta la existencia de una necrópolis de la que se han registrado hasta estos momentos ciento treinta enterramientos. Su estado de conservación es óptimo y la información obtenida permite datar este ámbito funerario desde el siglo II al V d. C. La potencialidad de esta necrópolis para la investigación es muy importante ya que permitiría el estudio de las poblaciones existentes en la zona y los posibles flujos migratorios en función de los trabajos estacionales en la factoría.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 19 de marzo de 2003 (BOJA número 66, de 7 de abril de 2003) incoó el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, del yacimiento denominado El Eucaliptal, en Punta Umbría (Huelva), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 63, de 31 de marzo de 2004), de audiencia al Ayuntamiento y Organismos afectados, de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, con fecha de 24 de mayo de 2004) y de puesta de manifiesto a los interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, o que intentada la notificación no se pudo practicar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA núm. 118, de 17 de junio de 2004 y en el BOJA núm. 157, de 11 de agosto de 2004 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del yacimiento denominado El Eucaliptal, en Punta Umbría (Huelva), como Zona Arqueológica, según los artículos 26 y 27.5 de la citada Ley.

IV. De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se han establecido las Instrucciones Particulares que concretan para el yacimiento denominado El Eucaliptal, en Punta Umbría (Huelva), la forma en que debe materializarse para los propietarios o poseedores de bienes catalogados las obligaciones generales previstas en dicha Ley.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,